



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales
Decanato
Av. 25 de Mayo Nº 384 - 5730 Villa Mercedes (S.L) CPA D5730EKQ

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 20 de noviembre de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0014131/2017, en el cual se tramita el llamado a inscripción de aspirantes pública y abierta para cubrir UN (1) cargo de PROFESOR ASOCIADO, Dedicación Exclusiva, interino con destino al ÁREA DE FORMACION BÁSICA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS del Departamento de Ciencias Sociales de esta Facultad (con Temas de la Asignatura "HISTORIA SOCIAL ARGENTINA" de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social), y

CONSIDERANDO:

Que el llamado a concurso de referencia se dispuso por la Resolución Nº 170/18-Decanato.

Que por la Resolución Nº 383/18-Decanato *Ad-Referéndum* del Consejo Directivo se declara desierto el presente concurso.

Que el Director del Departamento de Ciencias Sociales solicitó la reapertura del concurso con la conformación de la Comisión Evaluadora

Que el Señor Decano ordenó su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a inscripción de aspirantes pública y abierta entre los días 03 y 05 de diciembre de 2018 para cubrir UN (1) cargo de PROFESOR ASOCIADO, Dedicación Exclusiva, interino con destino al ÁREA DE FORMACION BÁSICA EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS del Departamento de Ciencias Sociales de esta Facultad (con Temas de la Asignatura "HISTORIA SOCIAL ARGENTINA" de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social).

ARTÍCULO 2º.- Designar la siguiente Comisión Evaluadora propuesta por el Departamento de Ciencias Sociales que entenderá en la cobertura del cargo de referencia:

TITULARES:

Magíster Susana Graciela ALEGRE

Magíster Héctor Daniel FLORES

Magíster Roxanna Bettina CAMILETTI

SUPLENTE:

Doctor Julio César GAMBINA

Especialista Ana María SOLER ALONSO

Magíster María Evelyn BECERRA

ARTÍCULO 3º.- La presentación de la solicitud de inscripción por parte del aspirante importa su conformidad con el Reglamento (Ordenanza Nº 36/16-Consejo Superior).

ARTÍCULO 4º.- Los aspirantes deberán cumplir con lo estipulado por el Artículo 36º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 que expresa textualmente: "Los docentes de todas las categorías deberán poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual ejercen la docencia, requisitos que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes. Quedan exceptuados de esta disposición los ayudantes-alumnos. Gradualmente se tenderá a que el título máximo sea una condición para acceder a la categoría de profesor universitario".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 874/18

red-njbb mlt

C.P.N. Martín GIL

Secretario Administrativo

a c/secretaría General Res. Nº156/16 -CD-

FCEJS-UNSL

Licenciado Héctor Daniel FLORES
Decano
FCEJS-UNSL